



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-I01-038928



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00147-2021-OEFA/OAD

Lima, 12 de noviembre de 2021

**VISTOS:** Las Carta s/n con fecha de recepción 01 de octubre del 2021 y 20 de octubre del 2021, respectivamente, de la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú, el Informe N° 00522-2021-OEFA/OAD-UAB, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 023-2021-OEFA-UAB-CP, sobre la donación de seis (06) distanciómetros eléctricos y seis (06) trípodes metálicos de propiedad de la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 10 inciso J) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el literal K.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151–Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, según lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, conforme, a lo señalado a través de las Carta s/n con registro SIGED Nro. 2021-E01-083494 y Registro 2021-E01-088430 del 01 de octubre y el 20 de octubre del 2021 respectivamente, la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú manifiesta su voluntad de donar a título gratuito seis (06) distanciómetros eléctricos y seis (06) trípodes metálicos de su propiedad al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe N° 00522-2021-OEFA/OAD-UAB e Informe Técnico N° 023-2021-OEFA-UAB-CP, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, el cual concluye que los bienes donados por la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú, corresponde ser aceptado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*”, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que aprueba el alta de los bienes”;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*”; en el Artículo 6.3.1.4, Control Patrimonial, emitirá un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a la Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente, aprobando la aceptación de donación y el alta del bien en el registro patrimonial, y contable de la entidad;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley Nro. 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, la Directiva Nro. 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución Nro. 046-2015/SBN; y en el marco de las facultades establecidas por el artículo 32 y el literal f) y k) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aceptar la donación de la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú de seis (06) distanciómetros eléctricos y seis (06) trípodes metálicos, valorizados en catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos con 01/100 soles (S/. 14,442.01), de acuerdo al detalle del Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Autorizar a la Unidad de Abastecimiento a realizar el alta del bien según detalle anexo 01 y a la Unidad de Finanzas efectuar la inclusión contable respectiva.

**Artículo 3°.** - Disponer que la Unidad de Abastecimiento, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con la entrega/recepción del bien de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Muebles.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**  
**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento registrar la presente Resolución a través del aplicativo SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 5°.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Finanzas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para los fines pertinentes.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[RSALINAS]**



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02339633"



02339633